



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 20 de septiembre de 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, en fecha 21 de septiembre de 2023, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional; se recibió su respuesta en fecha 21 de agosto de 2023, expresándose en ella:

“.....” ...Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de Niñez y Adolescencia retornada no acompañada Año 2022.

Nota:

El Sistema Integrado no registra si fueron vulnerados los derechos humanos de la Niñez y Adolescencia retornada.

Sin más que informar me suscribo de usted... ”.....”

IV-Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Concédase acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por la usuaria, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería**